

Montevideo, 30 DIC. 1996

VISTO: la nota presentada por el Servicio de Teatros, que luce a fs. 1, en la cual expresa que en atención a las reiteradas gestiones que deben realizarse en los casos que funcionarios de ese Servicio exceden los topes mensuales de horas extras autorizadas, desea consultar a la División Servicios Jurídicos si es necesaria la autorización previa y expresa del Ejecutivo Comunal;

RESULTANDO: que por informe compartido por la Dirección Profesional de la División Servicios Jurídicos se señala que "los funcionarios del Servicio de Teatros no requieren autorización previa y expresa del Ejecutivo Comunal" (art. R. 175.4 inc. 2o., Volumen III del Digesto Municipal) para sobrepasar los topes mensuales de horas extras;

CONSIDERANDO: 1o.) que visto el Informe mencionado, la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales solicita a la División Servicios Jurídicos modifique el artículo R. 175.4, eliminando el inciso 2o., quedando claro que ningún funcionario de cualquier Servicio de la Intendencia Municipal pueda superar los topes de horas extras fijadas por el Intendente Municipal, salvo autorización expresa;

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa, dependiente de la División Servicios Jurídicos propone la

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES

RES: 6243/96

modificación del artículo R. 175.4, de acuerdo a las directivas impartidas por esa Dirección General, con el siguiente texto:

Artículo R. 175.4. "Los topes fijados por el artículo R. 175.3 únicamente podrán superarse con autorización previa y expresa del Intendente Municipal, ante situaciones excepcionales derivadas de la naturaleza del trabajo o aumento de éste, que no se haya podido prever;"

3o.) que la División Servicios Jurídicos manifiesta su conformidad al texto propuesto y la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTERDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el artículo R. 175.4, del Volumen III del Digesto Municipal, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo R. 175.4.- "Los topes fijados por el artículo R. 175.3 únicamente podrán superarse con autorización previa y expresa del Intendente Municipal, ante situaciones excepcionales derivadas de la naturaleza del trabajo o aumento de éste, que no se haya podido prever."

2o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; y pase a la Unidad--

de Actualización Normativa a sus efectos.-  
ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-  
DRA. MARIA JULIA NUÑOZ, Secretaria General.